

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 41 del Real decreto ley de Presupuestos generales del Estado de 29 de Junio último dispuso que desde el día 1.º de Julio siguiente se exigirían de nuevo a los Ayuntamientos, cualquiera que fuese su situación respecto del impuesto de Consumos, el 20 por 100 de la renta de propios y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, con arreglo a la legislación anterior a la ley de 12 de Junio de 1911, que suprimió aquel impuesto. Ahora bien, no puede olvidarse que, amparándose en otras disposiciones legales contenidas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1924 y en las Instrucciones aprobadas por el de 17 de Octubre de 1925, algunos Municipios tomaron a su cargo los proyectos de ordenación y explotación, en general, de sus montes, en el supuesto de que los gastos que tales atenciones representaban podían ser sufragados con las sumas procedentes de los mencionados 20 por 100 y 10 por 100 que en su día percibiera el Estado.

No parece equitativo privar en absoluto de los indicados recursos a los Municipios en cuestión cuando han emprendido en los terrenos de su pertenencia trabajos dasocráticos de indudable importancia, y por ello, el Gobierno, deseoso siempre de coordinar con el interés del Estado el fortalecimiento de las Haciendas locales, ha estudiado el modo de ajustar las disposiciones antes aludidas, de modo que, sin grave perjuicio del Tesoro público, queden satisfechas las justas pretensiones de los pueblos que, guiados por un propósito digno de

alabanza, se apresuraron a someter sus montes al régimen que la utilidad pública demanda.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de elevar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Octubre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

JOSÉ CALVO SOTELO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado seguirá recaudando el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y el 20 por 100 de la renta de propios en todos los montes de los pueblos cuyas explotación y mejora estén a cargo del Ministerio de Fomento, cualquiera que sea la situación de los Municipios propietarios en relación con el impuesto de Consumos.

Artículo 2.º Si los Municipios se hubieren hecho cargo antes del día 1.º de Julio último de los montes de utilidad pública, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Febrero de 1924 o en las Instrucciones aprobadas por el de 17 de Octubre de 1925, el Estado deducirá del 10 por 100 de aprovechamiento forestales correspondiente a dichos montes la cantidad que para trabajos y materiales de repoblación figure en los planes anuales respectivos y que se sufrague con cargo a los presupuestos municipales.

Quando tratándose de los Municipios a que se refiere el párrafo anterior, el 10 por 100 de aprovechamientos forestales no alcance el 50 por 100 de la aludida cantidad destinada a trabajos y materiales de repoblación, el Estado deducirá del 20 por 100 de la renta de propios la suma necesaria para completar dicho 50 por 100.

La valoración de los expresados trabajos y materiales de repoblación se practicará anualmente por el ramo de Montes.

Artículo 3.º Se seguirá ingresando en el Tesoro la cantidad que como resultado de la liquidación correspondiente, a tenor de los artículos anteriores, deba abonarse para pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública, y será requisito indispensable para expedir las correspondientes licencias, justificar el previo ingreso de aquella cantidad, presentando la carta de pago que lo acredite.

La exacción del 20 por 100 de la renta de propios respecto de los mencionados montes, continuará efectuándose mediante las liquidaciones trimestrales o anuales preceptuadas en el Real decreto y la Real orden de 14 de Julio de 1897 y las posteriores disposiciones aclaratorias. Se exigirán, antes de expedir las licencias de aprovechamientos, los recibos que prueben hallarse al corriente en el pago de las cantidades que por el aludido concepto correspondiera satisfacer en el año forestal anterior, o, en su defecto, las causas que justifiquen la exención.

Artículo 4.º El ramo de Montes confrontará las cartas de pago que presenten los Ayuntamientos referentes al 20 por 100 de la renta de Propios con los documentos que obren en sus oficinas, a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones efectuadas por aquellas Corporaciones ante la Hacienda.

El propio ramo de Montes, al terminar el año forestal, certificará sobre la inversión por los Ayuntamientos de las cantidades destinadas a trabajos y materiales de repoblación a que se refiere el artículo 2.º En el caso de que no hubieran sido invertidas totalmente con aquel objeto dichas cantidades, se exigirá el ingreso de la diferencia en las Arcas del Tesoro antes de expedir las licencias de aprovechamiento para el año forestal siguiente.

Artículo 5.º La exacción del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios será aplicable a los montes que fueron entregados a los Municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de las Instrucciones aprobadas por el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, sea cualquiera la situación de dichos Municipios en relación con el impuesto de consumos.

Artículo 6.º Los Municipios propietarios de montes no declarados de utilidad pública no podrán disponer libremente de los que les fueron entregados hasta que hayan redimido la correspondiente carga del 20 por 100 de Propios. A este efecto podrán abonar los Ayuntamientos interesados una cuota de amortización igual al 2 por 100 del capital que cada año suponga la participación del Estado en dicha renta, capitalizando esta participación al 5 por 100. La cuota de amortización se liquidará por la Hacienda al mismo tiempo que su participación en la renta, con lo cual se elevará al 28 por 100 la cantidad que anualmente habrán de abonar los citados Ayuntamientos, y se dará por cancelada la carga a los veinticinco años.

Artículo 7.º Quedan exentos del pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios los disfrutes de los montes que ya le estuvieran por disposiciones anteriores a la ley de Supresión del impuesto de consumos de 12 de Junio de 1911.

Artículo 8.º Lo dispuesto en los artículos anteriores respecto de los Municipios es extensivo a las Diputaciones provinciales, a los Establecimientos públicos y a las Mancomunidades constituidas con arreglo al Estatuto municipal o que en virtud del mismo hayan conservado su anterior régimen

de funcionamiento, a fin de administrar o explotar conjuntamente los montes poseídos por los mancomunados.

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
 JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

El Gobierno de S. M., al adoptar en Consejo de Ministros la decisión de abrir una suscripción nacional para acudir en socorro de los damnificados por la catástrofe de Cuba, no ha hecho otra cosa sino interpretar el sentimiento general de la Nación, que vivamente impresionada ante la desgracia que aqueja a sus hermanos, intenta, en la medida de sus fuerzas, remediarla en lo posible, cumpliendo con el deber que le impone la comunidad de raza y el honroso título de Madre Patria que con tanto orgullo ostenta.

Las relaciones tan cordiales como estrechas que unen a los dos países, cristalizadas recientemente en el solemne acuerdo adoptado por ambos Gobiernos de elevar a la categoría de Embajadas las respectivas representaciones diplomáticas, obligarían a España a solidarizarse en todo caso con dolor del país amigo; pero no quedaría satisfecho el anhelo popular si la intervención de su Gobierno se limitara a sumar sus manifestaciones de condolencia a las unánimes que en estas tristes circunstancias ha de recibir la nación cubana.

Está España obligada a algo más: que si se asocia con orgullo a todas las efemérides gloriosas de sus hijas de América, con mayor motivo ha de unírseles de corazón en los momentos de adversidad, ya que en éstos se estrechan aún más, si cabe, los vínculos de familia, que hacen sentir como propias las desgracias de cualquiera de sus miembros. Pero fuera inútil declamar sobre vínculos de afecto indiscutible, y por nadie negados, si estos sentimientos no encarnaran en la práctica, en actos de solidaridad concreta; y siendo la desgracia que en el presente caso nos aflige no sólo lamentable desde el punto de vista sentimental, sino también bajo el aspecto económico, forzoso es al país que condolese de ella, acudir a remediarla en forma adecuada a la naturaleza de los daños sufridos.

Tal es el propósito que anima al Gobierno a publicar la presente Real orden, con la cual pretende facilitar la expresión del sentimiento popular, para que todos los factores de la opinión española, sin excluir ninguno, puedan unirse en el testimonio de un sentimiento que por igual les embarga.

Compenetrado con el espíritu que anima a sus súbditos, que nadie mejor que El sabe apreciar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Que se invite a tomar parte en la suscripción nacional abierta a favor de los damnificados en la isla de Cuba con ocasión de la reciente catástrofe, y a la que concurrirá el Gobierno con la suma de 250.000 pesetas, según el acuerdo adoptado el día 30 del pasado por el Consejo de Ministros, a todos los funcionarios públicos que perciban sus haberes por el Estado, Provincia o Municipio, con el 1 por 100 de su haber líquido mensual corres-

pondiente a una de las pagas de Noviembre o Diciembre, a cuyo fin, por las habilitaciones de cada Centro se hará el descuento oportuno, que, dado el carácter voluntario de la suscripción, podrán rehusar aquellos que no estén conformes.

Artículo 2.º Que se haga la misma invitación a los Bancos, Compañías de navegación y ferrocarriles, Cámaras de Comercio e Industria con respecto a sus empleados, y, en general, a cuantos deseen acudir a esta suscripción, a fin de que ostente carácter verdaderamente nacional.

Artículo 3.º Que se invite a traer a ella los productos de las funciones de beneficencia o actos de otra índole que se verifiquen con el mismo plausible objeto.

Artículo 4.º Que se constituya en el Ministerio de Estado una Junta integrada por un representante de cada Departamento ministerial, bajo la presidencia del que designe el de Estado, y que a ella remitan las Habilitaciones correspondientes las relaciones de funcionarios adheridos y el importe de los descuentos que se practiquen.

Artículo 5.º Que los Bancos, Compañías, colectividades o particulares que acudan a la mencionada suscripción puedan remitir a la expresada Junta las relaciones y cuotas recandadas, o poner igualmente a disposición de la misma los productos líquidos de las funciones de beneficencia y demás actos a que alude el artículo 3.º

Artículo 6.º Que para el 1.º de Enero de 1927 se cierre definitivamente la suscripción, cuyo importe, practicada que sea su liquidación dentro de los quince días siguientes, se pondrá a disposición del excelentísimo señor Presidente de la República de Cuba en nombre de España.

Artículo 7.º Que el Ministerio de Estado quede autorizado para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias de la presente Real orden.

Lo que de Real orden se hace público para conocimiento general y comunico a V. E. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor ...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 253

Negociado de Pesas y Medidas

En virtud de las atribuciones que me competen por el artículo 60 del Reglamento de Pesas y Medidas de 31 de Diciembre de 1906, y a propuesta del señor Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual o periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Cifuentes, cabeza de partido, el día 6 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo a lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el tiempo fijado, pasará el señor Fiel Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y demás establecimientos sujetos a la comprobación, cuyos dueños no hayan acudido a la oficina en el día marcado; entendiéndose que, en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Transcurrida la comprobación en la cabeza de

partido, se efectuará en todos los pueblos correspondientes al mismo, que son los siguientes:

Val de San García.	Esplegares.
Ruguilla.	Sotodosos.
Sotoca.	Hortezuela de Océn.
Huetos.	Padilla del Ducado.
Carrascosa de Tajo.	Santa María del Espino.
Trillo.	Villarejo de Medina.
Gárgoles de Arriba.	Saelices de la Sal.
Gárgoles de Abajo.	Riba de Saelices.
Henche.	Ablanque.
Valdelagua.	Ribarredonda.
Gualda.	Huertapelayo.
Durón (Sacedón).	Huertahernando.
Cereceda.	Canredondo.
La Puerta.	Torrecaudadilla.
Viana de Mondéjar.	Torrecaudrada de Valles.
Azañón.	Abánades.
Morillejo.	Renales.
Arbeteta.	El Sotillo.
Valtablado del Rio.	Las Inviernas.
Oter.	Cogollor.
Armallones.	Alaminos.
Zaorejas.	Almadrones (Sigüenza).
Villanueva de Alcorón.	Hontanares (Brihuega).
Ocentejo.	Mantiel (Sacedón).
Sacecorbo.	Oter.
Canales del Ducado.	

Guadalajara 3 de Noviembre de 1926.

El Gobernador interino,
SEBASTIÁN C. VEGA.

CIRCULAR NÚM. 254

Expropiaciones

No habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en mi circular número 222, publicada en el «Boletín oficial» número 115 del 24 de Septiembre último, fechada en 22 del mismo, los Alcaldes de Anquela del Ducado, Mazarete, Saelices de la Sal, El Oubillo, Malaguilla y Copernal, les concedo el plazo de ocho días para verificarlo, pasado el cual les exigiré las responsabilidades consiguientes.

Guadalajara 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador interino,

SEBASTIÁN C. VEGA.

CIRCULAR NÚM. 255

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios a quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Cobeta con motivo de la carretera de Mazarete al Puente de San Pedro, Sección de Mazarete a Cobeta, trozo 4.º, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al 10 de Mayo último.

Asimismo vengo en disponer que por el Alcalde del referido pueblo se notifique a todos y cada uno de los propietarios incluidos en la relación publicada para que, con arreglo a lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación forzosa y en el plazo de ocho días, puedan apelar de esta resolución y a la vez designar Perito; entendiéndose que se conforman con el de la Admi-

Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, o de hacerlo, no hayan cumplido lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la ley.

Guadalajara 27 de Octubre de 1926.

El Gobernador interino,

SEBASTIÁN C. VEGA.

Delegación de Hacienda de Guadalajara

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos que han resultado deudores al Tesoro en las liquidaciones practicadas con arreglo al Real decreto de 12 de Abril de 1924, las cuales comprenden las cantidades a su favor y a su cargo desde 1.º de Enero de 1917 a 31 de Marzo de 1924, que los conciertos en los cuales se determina la forma de pago, tienen el carácter de obligatorios según se preceptúa en el artículo 4.º de dicho Real decreto, una vez que sean firmes las liquidaciones que han de servir de base a los mismos.

Hallándose en este caso todos los referentes a las Corporaciones que se relacionan en el número 130 del «Boletín oficial», correspondiente al día 29 del actual mes, esta Delegación ha acordado considerar expirado el plazo concedido para la revisión de las actas de sesión en que sean aprobados los conciertos, el día 9 del mes de Noviembre próximo.

En esta fecha se remitirá a la Superioridad relación de todos los Ayuntamientos deudores con expresión del número e importe de las anualidades a satisfacer, haciendo constar las Corporaciones que hayan incurrido en las omisiones que determina el artículo 6.º del Real decreto expresado, por si se acuerda considerarlas incursas en las sanciones que el mismo establece.

Guadalajara 30 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, E. Soldevila.

COMISION PROVINCIAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en las sesiones celebradas durante los días 2 y 11 de Octubre de 1926 que se publican de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión de 2 de Octubre —

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder al Ayuntamiento de Cifuentes la subvención de 300 pesetas para el concurso de ganados de la próxima feria.

Conceder al Ayuntamiento de Escopete un nuevo plazo hasta el 31 del actual para justificar la subvención que le fué concedida para la reparación de la escuela.

Ordenar al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos se traslade a los pueblos de Aranzueque y Humanes y proceda a ejecutar los trabajos que se le ordenen.

Ordenar al Arquitecto de la Corporación proceda a la inspección y reconocimiento de las obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Cereceda.

Aprobar la factura del periódico «Renovación» por el anuncio publicado en dicho semanario de la subasta de calefacción de la Diputación.

Aprobar el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al año actual.

Aprobar la relación de gastos y dietas devengadas por el Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos, con motivo de la adquisición de tubería de hierro fundido.

Aprobar la factura de D. Manuel Rodrigo, por la instalación del alumbrado de la Casa Palacio.

Aprobar las relaciones de obras de pintura ejecutadas en las distintas dependencias de la Corporación.

Quedar enterada del presupuesto formulado por el Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos, para la reparación de los pararrayos del Hospital civil.

Aprobar la relación de dietas devengadas por el Ingeniero de Montes de la Corporación, con motivo del incendio en la Dehesa de Solanillos.

Aprobar la certificación de gastos ocurridos en la construcción del camino vecinal de Valdearenas.

Aprobar las nóminas de indemnizaciones fijadas que corresponden percibir al personal facultativo de Vías y Obras durante los meses de Junio, Julio y Agosto.

Participar al Ayuntamiento de El Ordial que esta Diputación estudiará detenidamente los deseos de aquella Corporación respecto a la subvención que solicita con destino al abastecimiento de aguas.

Aprobar las cuentas mensuales del Hospital civil correspondiente al mes de Agosto y las del Instituto de Higiene durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Dejar sobre la Mesa el testimonio de la sentencia firme dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por don Baltasar Zabía Bernad.

Dar de alta del Hospital civil del presunto demente Cecilio Martín, de Campisabalos.

Ordenar al Arquitecto de la Corporación proceda al reconocimiento de los locales en que están instaladas las oficinas del Servicio agronómico catastral, a fin de poder informar con toda exactitud y conocimiento de causa a la Superioridad.

Aprobar la factura referente a la adquisición de tubería de hierro con destino a la conducción de aguas de varios Ayuntamientos de la provincia y que el importe de la misma sea satisfecho al Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente del demente Matías Padrino, de Guadalajara, a fin de que por el digno conducto de V. E. sea elevado al Juez de instrucción correspondiente.

Conceder ingreso en la Casa de Expósitos de los niños Agapita y Filomena, de Cendejas de la Torre, y de Romana y Fidel, de Ledanca.

Conceder socorros de lactancia a Eusebio Espliego, de Iriépal; a Eustasio Santos, de Alocén, y desestimar la solicitud de Julián García, de Guadalajara.

Quedar enterada de una comunicación de la Diputación de Segovia, relacionada con las estancias de dementes procedentes de otras Diputaciones.

Dejar sobre la Mesa el concurso abierto para la adquisición de tres máquinas de escribir con destino a la Corporación.

Dar de baja definitivamente de la Casa de Expósitos del acogido Jacinto Herranz Ruano.

Autorizar a la Superiora del Hospital civil y Secretario Contador para que procedan a la venta de dos vacas, previa tasación de ellas que hará el Vocal D. Antonio Lamela.

Aprobar las facturas de D. Isidro Chaulé y don Román García, con motivo de los funerales celebrados en Escariche y esta Capital por el alma de Don Cándido Gascón López.

Aprobar la cuenta presentada por el Ingeniero de Montes, importante 322'50, con motivo del incendio ocurrido en la Dehesa de Solanillos.

Conceder al Subdirector del Instituto de Higiene D. Gabriel Colomo la gratificación que figura en presupuesto.

Quedar enterada del informe emitido por el Ingeniero de Montes referente al incendio de la finca tantas veces mencionada.

Dejar sobre la Mesa el anuncio de concurso para la provisión de las plazas de Ingeniero, Ayudante, Sobrestante y Delineante de la Sección de Vías y Obras.

Aprobar las facturas presentadas por D. Nicolás Solano, importantes 2.085, 203, 194 pesetas por el arreglo del mobiliario de la Diputación y Audiencia provincial.

Conceder ingreso en el Hospital civil del presunto demente Vicente Eclija, de Sacedón.

Dejar sobre la Mesa las reclamaciones presentadas por «Boetticher y Navarro» y D. Fausto Martínez Hernández, contra la adjudicación provisional de la subasta para la instalación de la calefacción de la Casa Palacio.

Autorizar al Jefe del Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos para la adquisición de una máquina y proceda a la venta de otra, así como para la compra de dos motores eléctricos.

Quedar enterada de las dimisiones presentadas por los Sres. D. Ramiro Ros Ráfales y D. José Saenz Caballero como Diputados directos suplentes y del nombramiento para sustituirles de don Feliciano García Pastor y D. José López García.

Guadalajara 16 de Octubre de 1926. El Presidente accidental, Julián Abraham Herráiz.—El Secretario, José Pelaez.

Sesión de 11 de Octubre.

Anunciar en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia por término de treinta días el concurso para la provisión de las plazas de Ingeniero, Ayudante, Sobrestante y Delineante de la Sección de Vías y Obras.

Dejar sobre la Mesa la resolución dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en el recurso interpuesto por D. Baltasar Zabía.

Dejar sobre la Mesa un oficio del Excmo. señor Gobernador civil referente a la habilitación de local para las Oficinas del Catastro.

Aprobar las cuentas mensuales en el Manicomio de Ciempozuelos y Asilo de Ancianos, durante el mes de Septiembre último, así como la del Tribunal Tutelar de Niños de Pamplona.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente de deslinde de los términos municipales de Villaverde y Tortonda, que procede aprobar el deslinde practicado por el personal del Instituto geográfico en 25 de Agosto de 1924, poniendo con ello término a la vía administrativa.

Desestimar las reclamaciones interpuestas por D. Miguel Menéndez y Boneta, en representación de la Sociedad colectiva «Boetticher y Navarro» y la de D. Fausto Martínez Hernández, en su propia representación, y adjudicar definitivamente el remate a D. Pedro Caccamo Ambrosino, en representación de la Sociedad anónima «Delta», por ser la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Aprobar las relaciones de jornales y materiales en distintos caminos vecinales durante el mes de Septiembre último.

Aprobar los gastos de locomoción en los caminos de Chillarón del Rey, Peralveche, Arbeteta y Sigüenza.

Ordenar al Arquitecto se traslade al pueblo de Pío y proceda a ejecutar los trabajos que se le ordenen.

Aprobar la factura de D. Julián Saboya, por útiles y accesorios con destino a la Corporación.

Aprobar las facturas de D. Fernando Arellano y Madrid-París por el suministro de mobiliario, las cuales han sido presentadas por el Sr. Presidente del Tribunal Contencioso-administrativo.

Aprobar la certificación de los gastos ocasionados en la construcción del puente sobre el río Guadiela.

Hacerse cargo de los dementes procedentes de la Diputación de Madrid Isabel Rey Martínez de Berniches; Gabina Hidalgo, de El Atance, y Dominga Aparicio, de La Toba.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos, de Micaela Lorente, de Villares de Jadraque.

Conceder socorro de lactancia a Vicenta Gamo, de Tamejón.

Aprobar la factura de Gregorio Olmeda por gastos de entierro y funeral hechos con motivo del fallecimiento de D. Cándido Gascón López.

Quedar enterada de varias comunicaciones de distintos Ayuntamientos dando el pésame por el fallecimiento del señor Gascón.

Aprobar el padrón de cédulas personales de Casasana.

Imponer a los Ayuntamientos de Escariche, Embid y La Yunta, por no haber remitido aún los padrones de cédulas, la multa de 25 pesetas a cada uno.

Que en lo sucesivo la Oficina Interventora sea la encargada de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales.

Adquirir de la casa «Aldus» 60.000 ejemplares de hojas declaratorias para la confección de padrones para el año 1927.

La Comisión acuerda se tenga en cuenta la moción presentada por el Sr. Secretario de la Corporación, respecto a la creación de un Negociado de recaudación y administración de impuestos a las órdenes del Sr. Interventor, una vez que se haya confeccionado el Reglamento de Funcionarios provinciales y de régimen interior de la Corporación, del cual ha sido encargado el Diputado Sr. Serrano.

Desestimar la reclamación interpuesta por don Saturnino Pinilla, vecino de Atienza, por considerar bien clasificado a dicho señor en la tarifa 2.ª, clase 9.ª de la vigente Instrucción.

Adjudicar a la casa «Periquet y C.ª» el concurso abierto para la adquisición de tres máquinas de escribir, con destino a la Corporación, sistema Smith Premier, modelo 60, con 38 centímetros de largo, por ser la proposición más ventajosa entre las presentadas.

Dejar sobre la Mesa la relación de gastos de

locomoción ocasionados en el camino vecinal de Zaorejas, así como el presupuesto de gastos que habrán de originarse en el replanteo del puente de San Pedro.

Dejar sobre la Mesa las certificaciones presentadas por el Ingeniero al servicio de los Ayuntamientos referentes a la adquisición de taberna para la conducción de aguas a varios pueblos de la provincia.

Autorizar al Sr. Arquitecto para que nombre al obrero que ha de sustituir al peón de mano de la cuadrilla de albañiles de la Corporación Cipriano Ranera.

Autorizar al Ingeniero de Montes para que adquiera las herramientas necesarias con destino a la Dehesa de Solanillos.

Quedar enterada de una comunicación de dicho señor, participando haber sido denunciado el vecino de Ciruelos, Angel López, por corta de un pino en dicha Dehesa.

La Comisión acuerda no mostrarse parte en la causa sobre incendio en la Dehesa de Solanillos, pero no renuncia a la indemnización que en su día pueda corresponderle.

Conceder al Presidente del Sindicato agrario de Illana la subvención de 250 pesetas para libros con destino a la Biblioteca, los cuales serán adquiridos por la Corporación.

Interesar del Secretario Contador y Superiora del Hospital civil, estipulen las condiciones que ha de reunir el Portero, toda vez que el nombramiento corresponde hacerle a esta Corporación, según participa el Sr. Presidente de la Junta Calificadora de destinos públicos.

Contribuir con 300 pesetas para el sostenimiento de la Secretaría político-administrativa; cuyo organismo central se ha constituido en la Corte, el cual prestará valiosísimos auxilios a las Corporaciones provinciales, cuya cantidad se librará al señor Presidente de la Diputación de Madrid.

Significar al Sr. Arquitecto de la Corporación que en término de treinta días ultime cuantos trabajos o servicios le tengan interesados los Ayuntamientos de la provincia.

Quedar enterada del nombramiento de Diputado propietario directo en la vacante de don Candido Gascón López, a favor de D. Manuel García Atance.

Adherirse gustosísima al tercer Congreso Eucarístico Nacional que habrá de celebrarse en Toledo en los días 20 al 25 del actual y contribuir con la cantidad de 100 pesetas la Corporación como Congresista protector, designando al Sr. Presidente accidental D. Víctor Felipe Serrano y Diputados señores García Atance y Grandes Urosa para que concurren a dicho Congreso Eucarístico en nombre y representación de la misma.

Quedar enterada del atento B. L. M. suscrito por el señor Duque de Huete, Vocal del Patronato de Firms especiales, en el que participa haber sido nombrado representante de las Diputaciones de las provincias correspondientes a la Sección Este.

Gratificar a varios funcionarios por servicios extraordinarios prestados.

Guadalajara 19 de Octubre de 1926.—El Presidente accidental, Víctor F. Serrano.—El Secretario, José Pelaez.

LA COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

EN UNIÓN DEL JEFE ADMINISTRATIVO MILITAR, V

Certifican: Que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobado por Real orden de la misma fecha, se ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos han suministrado y suministren durante el presente mes al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), a treinta y nueve céntimos	0 39
La idem de cebada (6,9375 litros), a una peseta ochenta céntimos	1 80
La idem de paja (6 kilogramos), a treinta y dos céntimos	0 32
El kilogramo de carbón, a veintitrés id.	0 23
El idem de leña, a diez id.	0 10
El idem de carne, a una peseta ochenta y tres céntimos	1 83
El litro de aceite, a dos pesetas diez céntimos	2 10
El idem de vino, a veinticinco céntimos	0 25

Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha a los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la Instrucción citada.

Guadalajara 26 de Octubre de 1926.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Jefe Administrativo.—Por A. de la C.—El Secretario, José Peláez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE GUADALAJARA

Varias Memorias.-Año de 1926

Para cumplir lo acordado por esta Junta provincial, se conceden socorros en metálico en la cantidad que permiten las rentas de las Memorias a cargos de la misma, instituídas en los pueblos que a continuación se detallan, a los vecinos enfermos pobres más necesitados de cada uno de ellos, y al efecto, se convoca por el presente anuncio para que los que se crean con derecho a percibir este beneficio, lo soliciten de esta Corporación por conducto del señor Alcalde de los respectivos pueblos, quien para ello les facilitará gratis el impreso que con timbre móviles de quince céntimos y después de llenar los huecos que contiene deben presentar a dicha autoridad, y no otra, hasta el día que se fije en cada comunicación:

Fundaciones y cantidad que se han de repartir

	Pesetas
Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista, Mondéjar	100
Hospital y Beneficencia en Humanes	100
Hospital Viejo de San Miguel en Pastrana	50
Hospital de Yélamos de Arriba	15
Don Juan Pajarilla en Mesones	40
Don Fernando Jimenez en Tórtola	30
Beneficencia de Pastrana	10
Beneficencia de Pareja	70
Beneficencia de Tomellosa	50

Don Valentín Ayuso, Marchamalo, Coper-
nal y Valdearenas 656
Don Clemente Sanz Merino en Villacadima 300

Guadalajara 25 de Octubre de 1926.—El Gober-
nador-Presidente, José Gil de Angulo.—El Secre-
tario, Alberto Belmonte.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

— ANUNCIO —

En la Secretaría de la Cámara Oficial de Co-
mercio e Industria, calle de Enrique B. Chavarrí,
número 3, se hallan expuestas durante todo el mes
de Noviembre, para oír reclamaciones, las listas de
los señores Comerciantes e Industriales y Socieda-
des que han de formar el Censo, para el ejercicio
de 1926.

Guadalajara 30 de Octubre de 1926.—El Secre-
tario, José Carrasco.

A YUNTAMIENTOS

SIGÜENZA.— Edicto.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en
sesión ordinaria del 15 del actual, acordó anunciar
la segunda subasta del aprovechamiento de la caza
menor en el monte número 229 del Catálogo, por
cinco años forestales 1926-27 a 1930-31, bajo el tipo
de tasación de 500 pesetas anuales.

Dicha subasta se verificará con arreglo al pliego
de condiciones facultativas publicado en el «Bole-
tín Oficial» de la provincia de 28 de Junio último
y al de las económico-administrativas que, con los
respectivos presupuestos, estarán de manifiesto en
la Secretaría de este Ayuntamiento.

La referida subasta se celebrará el día 25 de No-
viembre próximo, a las doce de la mañana, en el
salón de Actos de esta casa Consistorial, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien
delegue y con asistencia de otro miembro de la
Comisión municipal permanente designado al efec-
to, de un funcionario de Montes o la Guardia civil.

Lo que se anuncia al público para conocimiento
de los que deseen interesarse en el remate.

Sigüenza 30 de Octubre de 1926.—El Alcalde,
Felipe Barrera.

PENALVER

Para su provisión, en propiedad, se anuncia va-
cante la plaza de Farmacéutico titular de este pue-
blo, con la dotación de 250 pesetas por residencia
y prestación de servicios sanitarios.

El número de familias pobres es de dos en la
actualidad y en el presupuesto municipal figura
consignada cantidad para pago de recetas que pu-
dieran necesitar los enfermos incluidos en la lista
de Beneficencia.

Este partido lo compone esta localidad, que
consta de 270 vecinos y las igualas producen 5.750
pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía du-
rante el plazo de un mes.

Peñalver 29 de Octubre de 1926.—El Alcalde,
P. O., Angel Munilla.

ALCORLO

En esta Alcaldía se hallan depositadas una ca-
bra colorada, de tres años, y un rebezo pardo, de
unos tres meses; la primera tiene en cada oreja, como
señal, escardillo alante y el rebezo escardillo en la
oreja izquierda y en la derecha hendía.

El que acredite ser su dueño, puede pasar a re-
cogerlas, previo pago de gastos ocasionados.

Alcorlo 31 de Octubre de 1926.—El Alcalde,
Fructuoso Calleja.

CASA DE UCEDA.— Edicto.

Don Evaristo de Pascual González y D. Anselmo
Isasi Burgos, Presidentes accidentales de los Vo-
cales natos de las Comisiones de evaluación en
las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo
494 del Estatuto municipal, se proceda a comple-
tar la representación de Vocales natos de estas
Comisiones, mediante el número de Vocales elec-
tivos a ser designados por elección directa y se-
creta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser
electores, y por hallarse integrados en las respec-
tivas listas o relaciones publicadas, lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las ocho y
terminará a las once del día 7 de Noviembre próxi-
mo, en el local de la casa Consistorial. Constituirán
la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector pu-
drá votar, por papelita en que consten manuscri-
to con claridad o impresos los nombres, será el de
seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a
todo elector después que haya emitido su voto,
pudiendo, no obstante los mismos, hacer intervenir
la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la
Mesa electoral de los Vocales electos, proceda re-
clamación en primera instancia, ante la Comisión
de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, pro-
cederá en término de cinco días, en única instancia
ante el Tribunal de repartos, conforme determinan
los artículos 496 y 497 de dicho Estatuto.

Lo que se hace público para que nadie alegue
ignorancia.

Casa de Uceda 30 de Octubre de 1926.—Los Pre-
sidentes accidentales, Evaristo de Pascual.—An-
selmo Isasi.

MILMARCOS

Durante los días 12 al 15, ambos inclusive, del
próximo mes de Noviembre, se celebrará en esta
villa la antigua feria de San Martín.

Se hace saber a los dueños de ganados que con-
curran que, además de llevar la correspondiente
guía sanitaria tienen obligación de satisfacer la si-
guiente exacción municipal establecida como en
años anteriores.

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, cinco
céntimos de peseta.

Ruego a las Autoridades y demás personas a
quienes llegue este anuncio den la mayor publi-
cidad.

Milmarcos 31 de Octubre de 1926.—El Alcalde,
Pedro Manuel Díez.



VILLASECA DE UCEDA. - Edicto.

Don Baldomero Auñón Pascual y D. Anastasio Pereda Elvira, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento.

Hacemos saber: Que determinando el artículo 494 del Estatuto municipal se proceda a completar la representación de los Vocales natos de estas Comisiones, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, advertimos a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones publicadas lo siguiente:

1.º Que la elección dará principio a las dos de la tarde y terminará a las cuatro del día 7 de Noviembre próximo, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa los Vocales propios de estas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, por papeleta en que consten manuscrito con claridad o impresos los nombres, será el de seis en la parte real y tres en la personal.

3.º Queda prohibida la entrada en el local a todo elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, los mismos, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los Vocales electos, puede reclamarse en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta procederá en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos, conforme determinan los artículos 496 y 497 del expresado Estatuto.

Lo que se hace público para que nadie alegue ignorancia.

Villaseca de Uceda 30 de Octubre de 1926.—Los Presidentes accidentales, Baldomero Auñón.—Anastasio Pereda.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Sigüenza, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Prádena, id. id., por id.

Morillejo, id. id., por id.

Villaverde del Ducado, id. id., por id.

Baides, id. id., por id.

Valdegrudas, id. id., por id.

Gascuña de Bornoba, id. id., por id.

Valdelagua, id. id., por id.

Castellar de la Muela, id. id., por id.

Olmeda de Cobeta, id. id., por quince id.

Canales de Molina, id. id., por id.

Huérmees del Cerro, la prórroga del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio para el año natural de 1917, por un mes.

Villacorza, id. id., por id.

Carrascosa de Henares, id. id., por id.

Sienes, id. id., por ocho días.

Miralrio, id. id., por quince id.

Pelegrina, el repartimiento general de utilidades para el segundo semestre de 1926, por quince días.

Aragoncillo, id. id., por id.

Tortuero, el presupuesto municipal ordinario para 1927, por ocho días, y el repartimiento general de utilidades correspondientes al ejercicio semestral del año actual, por quince id.

Villares de Jadraque, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1927, por ocho días, y las cuentas municipales del ejercicio económico de 1925-26, por quince id.

Alcolea del Pinar, las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince días.

Molina, id. id., por id.

Horna, el expediente de transferencia de 217'40 pesetas de unos capítulos y artículos a otros del actual presupuesto con destino a obras en la Casa Consistorial y torre del reloj, por quince días.

Aldeanueva de Guadalajara, las cuentas del presupuesto ordinario y Depositaria del ejercicio de 1925-26, por quince días.

Arbeteta, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio de 1927, por ocho días.

Taravilla, id. id., por id.

Atienza, el proyecto de prórroga del presupuesto del año corriente por un año hasta finar el próximo ejercicio económico de 1927, por un mes.

Irueste, las relaciones de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por ocho días, y el expediente de prórroga del presupuesto del ejercicio actual para el año 1927, por un mes.

Mantiel, las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, por quince días, y el presupuesto ordinario para 1927, por ocho id.

Arbeteta, las cuentas de Ordenación y Depositaria del ejercicio de 1924-25, por quince días.

Hinojosa, el proyecto de presupuesto ordinario para 1927, por ocho días, y las cuentas de presupuesto y de Depositaria del ejercicio de 1925-26, por quince id.

Riba de Saelves, el presupuesto municipal para 1927, por quince días; el apéndice al amillaramiento rústica, por id.; las relaciones de altas y bajas del registro fiscal urbano, por id., y las cuentas municipales del ejercicio 1925-26 y las de Depositaria del primer semestre de 1926, por id, id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1927 a 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasados dichos plazos no serán admitidas:

Cabanillas del Campo, hasta el día 15 del actual.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL